



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 753 /13

VISTO:

Los contratos de compraventa de fecha 09 de Marzo de 2007 y 04 de Septiembre de 2007,

Y CONSIDERANDO:

Que entre la Municipalidad de Roldán, por una parte y como vendedora y la firma Congelados del Sur, por la otra parte y como compradora, se firmó un boleto de compra venta y acta de posesión, en fecha 09 de marzo de 2007.

Que el objeto de este boleto de compraventa surge del contenido de las cláusulas Primera y Segunda de dicho boleto, mediante los cuales queda establecido que la Municipalidad de Roldán vende y da en posesión a Congelados del Sur, los lotes de terrenos números 1, 2, 3, 4, 35, 36, 37 y 38 ubicados en la manzana 32; los lotes número 1, 2, 3 y 4 de la manzana 31, sujetos a nueva mensura y cuya descripción es la siguiente "la superficie que engloban los lotes números 10, 11, 14 y 15 de 66 metros de frente por 60 metros de fondo cada uno, lo que hace un total de 15.840 metros cuadrados".

Que en fecha 04 de Septiembre de 2007, estas mismas partes y en las mismas calidades de "vendedor/comprador" respectivamente, se celebra un contrato de compraventa, mediante el cual La Municipalidad de Roldán vende a la firma Congelados del Sur un lote de terreno identificado con el N° 11, de 108,22 metros de frente por 65,57 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 7.095,99 metros cuadrados.

Que las condiciones esenciales de los contratos de compraventa y posesión se determinaron por las partes en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de los mismos.

Que dentro de las obligaciones sumidas por la parte compradora, figura en sendos contratos, que "La edificación deberá comenzarse dentro de los CUATRO (4) meses de la toma de posesión de los inmuebles, la que se verificará una vez suscripto el presente contrato" (Cláusula Tercera inc.c). También existe la que "La planta industrial deberá entrar en funcionamiento (previa habilitación municipal), en un plazo no mayor DIECIOCHO (18) meses a partir de la toma de posesión de los inmuebles referidos, la cual se efectivizará con la firma del presente.

Que la posesión fue otorgada por la vendedora a la compradora en fecha 09 de Marzo de 2007 y 04 de Septiembre de 2007.

Que al día de fecha del dictado del presente Decreto han transcurrido cinco años y once meses, en un caso y cinco años y cinco meses, en el otro, desde la fecha en que comenzaron a correr los plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte compradora y ninguna de dichas obligaciones fueron cumplida por ella, agregando que ni siquiera se dio principio de cumplimiento.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Que las obligaciones contractualmente asumidas por la compradora CONGELADOS DEL SUR, no fueron cumplidas, no obstante el sobrado tiempo tenido por ella al efecto, circunstancias que habilitan legalmente a parte vendedora, la Municipalidad de Roldán, a ejercer el derecho contractualmente estipulado en la Cláusula Séptima de los prealudidos contratos de compra venta y por tanto, dar por rescindido los mismos.

Que en, cuanto a las sumas de dinero entregadas por la parte Compradora y una eventual devolución, si correspondiere, se verificará su monto teniéndose en cuenta la cotización de la moneda de pago, valor oficial, al momento de celebración de ambos contratos. Se deberá, previamente, verificar el estado de los inmuebles, la existencia de deudas contributivas y valorar sobre posibles perjuicios causados a la Municipalidad.

Que como consecuencia de todo ello y con el objeto de proceder a la rescisión planteada y a la posibilidad de nueva venta de los inmuebles a potenciales interesados en radicarse en el Parque Industrial, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cuantos procedimientos y actos fueren necesarios con el objeto de rescindir los prenombrados contratos, resolver acuerdos de partes, determinar valores y en su caso, disponer la venta de dichos terrenos.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º. - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir los contratos de compraventa de fecha 09 de Marzo de 2007 y 04 de Septiembre de 2007, celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN y CONGELADOS DEL SUR.

Artículo 2º. - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cuanto procedimiento y acto sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, sean estos administrativos, acuerdos entre partes y/o judiciales, sean estos tendientes a la rescisión, toma de posesión, eventual devolución de suma recibida, o cualquier otro no enunciado en esta norma, teniendo, en todos los casos, como pautas, el Considerando de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la venta de los inmuebles descriptos en el Considerando de la presente Ordenanza, dentro de las modalidades establecidas por la Ordenanza N° 675/10, modificatoria de la Ordenanza N° 493/06. Una vez realizada la venta mencionada el D.E.M. deberá informar al Honorable Concejo Municipal y remitir copia de toda la documentación pertinente.

Artículo 4º. - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Febrero de 2.013.-